

1256-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintiseis minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Atenas de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (*propietarias y suplentes*). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los Frentes de Mujeres y Juventud Socialcristianas.

Las estructuras designadas para el cantón de Atenas de la provincia de Alajuela quedaron integradas de la siguiente manera, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto y 68 del “*Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular*” del PUSC:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS**

COMITE EJECUTIVO FRENTE DE MUJERES

208850495	LITZY JIRLANIA BARQUERO ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
-----------	----------------------------------	------------------------

COMITE EJECUTIVO FRENTE DE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
207730601	GREIVIN ARCE FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204750054	ALAN OCONITRILLO BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206560479	ANDREINA RAMIREZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116040730	BERNAL JOSE VARGAS MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208440926	CARLOS DANIEL MENA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
202590931	CARMEN ALICIA RAMIREZ BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
203810673	DAVID GERARDO AGUILAR GATJENS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206230452	DAVIE JOSE RODRIGUEZ FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109840851	GIOCONDA RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203260042	IDALIE RODRIGUEZ VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

207820996	JIMENA MARIA BARQUERO NARANJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113400598	JOHANNA MARCELA MORA LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
208790314	KIMBERLY AHILYN HUETE CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603250623	LEONARDO BARQUERO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203430833	LUIS MIGUEL CASTRO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206140195	MAGALI DEL CARMEN ESPINOZA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115850170	MANUEL GERARDO CAMPOS ARGUELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119510736	MARIA FERNANDA GUTIERREZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207850373	MARIANA EMILIA RAMIREZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205860196	MELVIN HERNANDEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206200660	MIGUEL ARMANDO SUAREZ ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207440328	NICOLE DE JESUS CASTRO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206150361	RANDY JOSUE RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203580662	ROSEIDY RAMIREZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206090421	VANESSA DEL CARMEN ALVARADO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203210611	WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204020550	WILLIAM MIRANDA GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207530525	YEISON ALONSO ZUÑIGA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208080919	FERNANDO JOSE MUÑOZ RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
206040180	GRETTEL IVANNIA VEGA ARCE	TERRITORIAL SUPLENTE
207170597	JOAQUIN BERNARDO ESPINOZA AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE
204960256	JUAN CARLOS FERNANDEZ VILLEGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
111390718	JUAN EDUARDO GONZALEZ CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE
203150327	NOEMY SUAREZ RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
205730159	YOSHELYN AGUILAR SUAREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*”

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag
C.: Exp. n.º n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7190, 7268-2025